

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-340

La señora **LIGIA STELLA MUÑOZ CASTAÑEDA**, a través de apoderada judicial, promueve a continuación del proceso ordinario, la presente demanda ejecutiva contra la **AFP PROTECCION S.A**, pretendiendo el pago de las costas y del proceso ordinario radicado N° 2019-190.

Revisado el plenario y el sistema de títulos judiciales se encuentra que a órdenes del despacho obra consignado título judicial por valor de \$2.320.000,00, correspondientes a costas judiciales, siendo evidente con ello que los conceptos ordenados en el proceso ORDINARIO rituado entre señora **LIGIA STELLA MUÑOZ CASTAÑEDA** contra la **AFP PROTECCION S.A**, ya se encuentran saldados.

De lo anterior, se infiere que los conceptos reclamados no son una obligación actualmente exigible, conforme lo establece el art. 422 del Código General del Proceso y en consecuencia habrá de denegarse el mandamiento de pago deprecado para en su lugar ordenar la entrega a la parte demandante a través de su apoderada, del título judicial correspondiente a las costas del proceso ordinario.

EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, pretendido con la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por la señora **LIGIA STELLA MUÑOZ CASTAÑEDA** contra la **AFP PROTECCION S.A** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la entrega a la parte demandante del título judicial por valor de \$ 2.320.000,00, consignado a órdenes de este Juzgado.

TERCERO: Archívese el expediente previa anotación en sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d3edac85b16457172732af341e2ae9bad1f32df1496e03c3fdf97958e949c48

Documento generado en 04/08/2021 02:42:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>